

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 1 de 13

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MUNICIPIO TORO – VALLE DEL CAUCA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026	
FECHA: 06 Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	202500000013437 - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Para la ejecución del objeto se requiere celebrar un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia acorde con la instalación y construcción de sistemas eléctricos y de alumbrado público. El presupuesto oficial se soporta en el presupuesto de obra y análisis de precios unitarios anexos, que contemplan suministro e instalación de luminarias LED, postes, redes, herrajes, protecciones, cableado y demás elementos necesarios para la expansión del sistema. El estudio del sector se desarrolla en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo.	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El Municipio de Toro, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente del servicio de alumbrado público, ha identificado la necesidad de ampliar la cobertura de este servicio en los sectores El Chanco, entrada al corregimiento de San Antonio y entrada al corregimiento de San Francisco, sector El Cementerio, debido a que actualmente estas zonas presentan insuficiencia o ausencia de infraestructura de iluminación, situación que afecta las condiciones de seguridad, movilidad y calidad de vida de sus habitantes. La falta de iluminación adecuada incrementa el riesgo de accidentes de tránsito y peatonales durante las horas nocturnas, dificulta el desplazamiento seguro de la comunidad y de los organismos de socorro, limita el desarrollo de actividades económicas y sociales, y genera escenarios propicios para la ocurrencia de hechos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 2 de 13

Adicionalmente, estos sectores constituyen corredores de acceso a centros poblados y lugares de alta afluencia de personas, por lo que resulta indispensable fortalecer la infraestructura del sistema de alumbrado público mediante la expansión de las redes eléctricas, garantizando niveles adecuados de iluminación conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y demás disposiciones técnicas aplicables. La implementación de luminarias con tecnología LED permitirá, además de mejorar la visibilidad y la seguridad, optimizar el consumo de energía, reducir los costos de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante el uso eficiente de los recursos energéticos.

En este contexto, se hace necesario contratar la ejecución de las obras requeridas para la expansión de las redes de alumbrado público, incluyendo el suministro e instalación de postes, luminarias, redes eléctricas, herrajes, protecciones y demás elementos necesarios para la correcta operación del sistema. Con esta intervención, la Administración Municipal busca garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de alumbrado público, promover espacios públicos más seguros, fortalecer las condiciones de movilidad urbana y rural, mejorar la percepción de seguridad de la comunidad y contribuir al desarrollo social, económico y turístico del municipio, en concordancia con los principios de eficiencia, seguridad, economía y bienestar general que orientan la gestión pública.

La competencia del Municipio de Toro para adelantar esta contratación tiene fundamento directo en la Constitución Política, cuyo artículo 2 impone a las autoridades el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, cuyo artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local, y cuyo artículo 365 declara que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de esos mandatos, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios, en sus numerales 1 y 3, las funciones de prestar los servicios públicos que determine la ley y de construir las obras que demande el progreso municipal. En materia específica de alumbrado público, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, en la redacción incorporada por el Decreto 943 de 2018, dispone que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y que deben garantizar niveles adecuados de cobertura, y el artículo 2.2.3.1.2 del mismo decreto define ese servicio como el que comprende el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público y la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema. A su turno, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 destina el impuesto de alumbrado público exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio, incluida su expansión, de modo que la obra que se pretende contratar se ubica en el núcleo de la competencia municipal y dentro de la destinación legal de una de las fuentes que la financian.

El hecho que hace exigible la intervención es concreto y está documentado. Los diseños del sistema de alumbrado público elaborados en julio de 2026 por el ingeniero Henry Echeverry Llanos, M.P. 205-1671 VALLE, para el sector El Chanco y para los corregimientos de San Antonio y San Francisco, que hacen parte de los documentos técnicos del proceso, y el presupuesto de obra con sus análisis de precios unitarios, definen la solución que requieren los tres corredores: la instalación de treinta y cinco (35) luminarias LED de 50 W y un (1) reflector LED de 80 W, quince

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 3 de 13

(15) postes de concreto de 9 m x 510 kg, cuarenta y dos (42) estructuras de soporte secundario (28 tipo S11, 12 tipo S31 y 2 tipo S41A), trece (13) retenidas a tierra, tres (3) conjuntos de vano flojo, tres (3) sistemas de puesta a tierra, ciento cuarenta (140) conectores de perforación de aislamiento y el tendido de cerca de 1.149 metros de cable triplex AAC No. 4. Esos corredores son accesos a centros poblados de un municipio cuya población proyectada por el DANE para 2026 asciende a 14.922 habitantes, de los cuales 4.409 residen en centros poblados y zona rural dispersa (DANE, Proyecciones de población municipal por área 2018-2042, actualización del 30 de julio de 2025), lo que significa que cerca de tres de cada diez habitantes dependen de vías de acceso como las que aquí se intervienen para desplazarse en horario nocturno entre la zona rural y la cabecera. La Administración ya había identificado como prioritario uno de estos sectores, pues en febrero de 2026 contrató el suministro e instalación de un transformador de alumbrado público para la entrada de San Antonio (proceso MT-MC-012-2026, publicado en el SECOP II), y en 2025 contrató la elaboración del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público del municipio (proceso MT-MC-014-2025), instrumento que exige el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 y con el que debe armonizarse toda expansión del servicio.

La necesidad se encuentra incorporada en los instrumentos de planeación. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 del 30 de mayo de 2024, prevé en la línea estratégica Ruta hacia la justicia social, la seguridad ciudadana y la paz total, sector 21 Minas y Energía, el programa 2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, con el producto 2102013 Redes de alumbrado público mejoradas y el indicador 210201300. La Secretaría de Planeación expidió el certificado de viabilidad de proyectos de inversión No. 132-2026 del 28 de septiembre de 2026, que registra en el Banco de Programas y Proyectos Municipal el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO y señala como actividad a contratar exactamente el objeto de este proceso. El Jefe de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 09 000028 del 23 de septiembre de 2026, por \$199.384.435, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, con cargo a la apropiación 2.3.2.02.02.005.2102013 (fuente 1.2.3.1.05, impuesto sobretasa por el alumbrado público, \$12.226.426), a la apropiación 2.3.2.02.02.005.2102013.01 (fuente 1.3.3.11.05, recursos del crédito interno, \$159.405.049) y a la apropiación 2.3.2.02.02.005.210201300 (fuentes 1.2.1.0.00, ingresos corrientes de libre destinación, \$2.946.896,40, y 1.2.4.3.04, SGP propósito general libre destinación, \$24.806.063,60), todas del sector 21 Minas y Energía, producto 2102013 Redes de alumbrado público mejoradas y BPIN 202500000013437.

El Municipio no puede atender esta necesidad con sus propios medios. La expansión de redes de alumbrado público es una obra eléctrica sometida al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado por la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y modificado por la Resolución 40284 de 2026, y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, adoptado por la Resolución 40150 de 2024 y modificado por la Resolución 40286 de 2026, cuyo ámbito comprende expresamente las instalaciones de alumbrado público nuevas, expandidas o modernizadas. Esos reglamentos exigen que la construcción sea dirigida por profesionales competentes, que los productos instalados cuenten con certificado de conformidad y que la instalación obtenga la certificación de cumplimiento antes de su energización y recibo, y la obra demanda además cuadrillas calificadas en trabajo en alturas y riesgo eléctrico, grúa para el izaje de postes y la coordinación de maniobras con el operador de red. Ese conjunto de exigencias excede las funciones y los recursos ordinarios de la Secretaría de Planeación, a la que corresponde formular y supervisar el proyecto pero no ejecutarlo materialmente, y no puede suplirse con los contratos de mantenimiento menor que el Municipio ha celebrado en

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 4 de 13

vigencias anteriores por mínima cuantía, cuyo objeto no comprende la construcción de redes nuevas. La única vía jurídicamente disponible para materializar la expansión es, por tanto, la celebración de un contrato de obra pública con un tercero idóneo, escogido mediante la modalidad que corresponde a su cuantía.

Si la obra no se contrata, los tres corredores seguirán sin la iluminación que los reglamentos técnicos exigen para vías de acceso a centros poblados, con la consiguiente exposición de peatones, ciclistas y conductores a accidentes nocturnos y a hechos que afectan la seguridad y la convivencia; el Municipio incumpliría el deber legal de garantizar niveles adecuados de cobertura del servicio de alumbrado público y dejaría sin ejecución los recursos certificados para el producto 2102013 del plan de desarrollo, entre ellos los del impuesto de alumbrado público, cuya destinación es específica. Por estas razones se requiere contratar exactamente el objeto descrito, con el alcance definido en los diseños y en el presupuesto de obra, en un plazo de sesenta (60) días calendario, que corresponde al tiempo técnicamente necesario para el suministro, izaje de postes, montaje de estructuras, tendido y conexión de redes, instalación de luminarias, pruebas y certificación en los tres frentes, y por un valor de \$199.384.435, que resulta de las cantidades de obra y de los análisis de precios unitarios oficiales y se encuentra amparado en su totalidad por la disponibilidad presupuestal.

OBJETO A CONTRATAR

EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El objeto se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en los códigos 72151500 Servicios de sistemas eléctricos, 39111600 Iluminación exterior y artefactos y 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica, que son los mismos que relaciona el pliego de condiciones. La experiencia de los proponentes se verificará en el Registro Único de Proponentes, que certifica los contratos clasificados en el tercer nivel del clasificador.

ALCANCE DEL OBJETO

PRESUPUESTO DE OBRA - EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO						
CORREGIMIENTOS SAN FRANCISCO, SAN ANTONIO Y SECTOR EL CHANCO						
MUNICIPIO DE TORO						
CUADRO DE ACTIVIDADES – PRESUPUESTO OFICIAL						
CODIGO GOBERNACION	ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APU 1.9	APU 1.9	LUMINARIA CERRADA COMPLETA LED 50 W	UN	35	\$ 1,220,720	\$ 42,725,200
60608	APU 1.1.	POSTE CONCRETO 9 X 510 KG CON D.I.	UN	15	\$ 1,390,800	\$ 20,862,000

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 5 de 13

61002	APU 1.2.	S11 CORRIDO 1 PUESTO ANG 0-3 (SEC)	UN	28	\$ 116,960	\$ 3,274,880
61022	APU 1.3	S31 TERMINAL SENCILLO 1 PUESTO (SEC)	UN	12	\$ 116,960	\$ 1,403,520
61032	APU 1.4.	S41A TERMINAL DOBLE 1 PUESTO (SEC)	UN	2	\$ 170,220	\$ 340,440
61071	APU 1.5	SAX2 CONJUNTO VANO FLOJO CRUCE ACERO	UN	3	\$ 304,175	\$ 912,525
61056	APU 1.7	V01 RETENIDA A TIERRA	UN	13	\$ 292,351	\$ 3,800,563
APU 1.8	APU 1.8	ST1 CON D.I. TIERRA CON DUCTO INTERNO	UN	3	\$ 504,800	\$ 1,514,400
60241	APU 1.6	CONECTOR DE PERFORACION DE AISLAMIENTO 12-4	UN	140	\$ 44,850	\$ 6,279,000
60742	APU 1,10	REFLECTOR LED 80 W	UN	1	\$ 637,620	\$ 637,620
60326	APU 1.11	CABLE TRIPLEX AAC NUMERO #4	ML.	1.149,48854	\$ 57,940	\$ 66,601,366
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						148,351,514.00
SUBTOTAL						\$ 148,351,514
VALOR ADMINISTRACION				28.40%	28.40%	\$ 42,131,830
VALOR IMPREVISTOS				1.00%	1.00%	\$ 1,483,515
VALOR UTILIDAD				5.00%	5.00%	\$ 7,417,576
VALOR TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA						\$ 199,384,435
VALOR TOTAL ALUMBRADO PUBLICO						199,384,435
SECTOR EL CHANCO - CALLE 17 CON CARRERA 1						

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 6 de 13

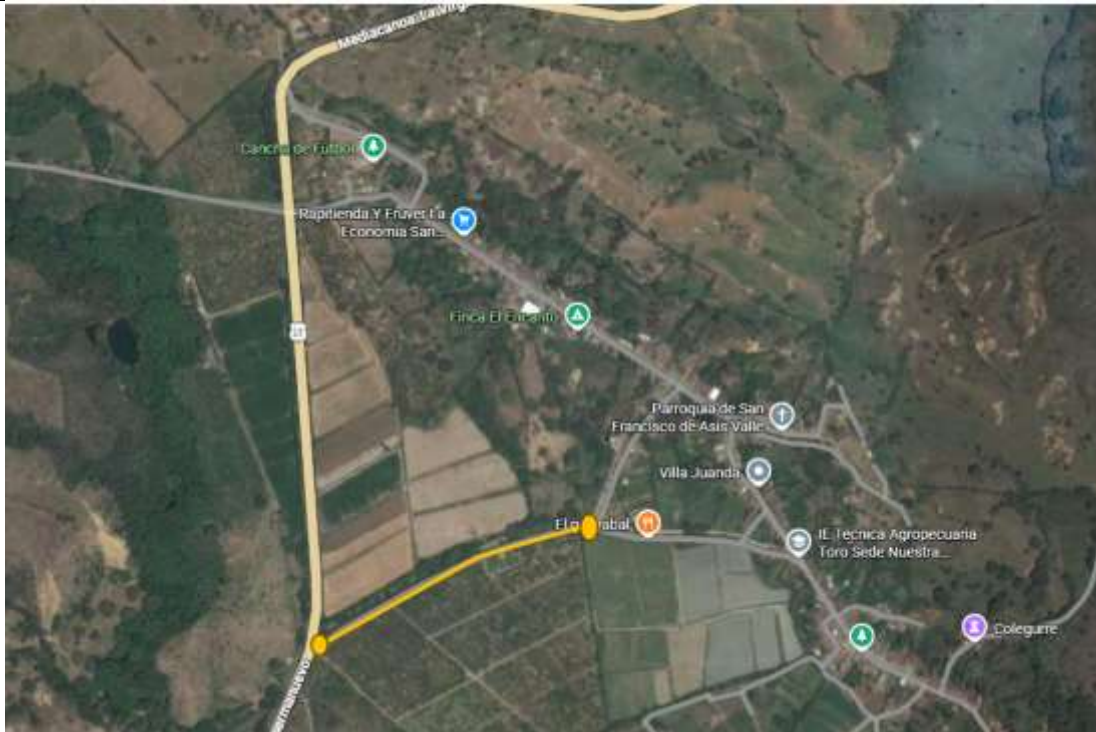


ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO



ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 7 de 13



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERMISOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Las obras se ejecutarán conforme a los diseños del sistema de alumbrado público elaborados en julio de 2026 para el sector El Chanco y los corregimientos de San Antonio y San Francisco, al presupuesto oficial y a los análisis de precios unitarios, que hacen parte integral de este estudio. Todos los materiales y equipos que se instalen deben ser nuevos y contar con el certificado de conformidad de producto exigido por el RETIE (Resolución 40117 de 2024, modificada por la Resolución 40284 de 2026) y por el RETILAP (Resolución 40150 de 2024, modificada por la Resolución 40286 de 2026); las luminarias y el reflector serán de tecnología LED con las potencias indicadas en el presupuesto, y los postes de concreto de 9 m y 510 kg de carga de rotura, con ducto interno.

El contratista deberá adelantar ante el operador de red los trámites de revisión, aprobación y conexión de las redes construidas, ejecutar las maniobras en coordinación con este, implementar el plan de manejo de tránsito y de seguridad y salud en el trabajo para trabajo en alturas y riesgo eléctrico, y entregar al Municipio, como condición para el recibo final, la certificación de conformidad de la instalación, los planos récord, las fichas técnicas y certificados de los productos instalados y el inventario georreferenciado de los elementos del sistema de alumbrado público que se incorporan al patrimonio municipal.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la supervisión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 8 de 13

Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas parciales de obra, contra cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Podrán realizarse pagos hasta completar el cincuenta por ciento (50%) y posteriormente hasta completar el setenta por ciento (70%) del valor contractual, con la amortización proporcional del anticipo, previa presentación de informe de actividades, registro fotográfico, relación de cantidades ejecutadas, factura o documento equivalente y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

El saldo hasta completar el cien por ciento (100%) se pagará una vez ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de la obra, previa presentación del informe final, acta de recibo final, amortización total del anticipo, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos para el trámite de pago. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno.

El anticipo asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$59.815.330,50), equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, y se calculará sobre el valor efectivamente contratado. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no es obligatoria la constitución de fiducia o patrimonio autónomo para su manejo, de acuerdo con la salvedad final del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; el anticipo se amparará con la garantía de buen manejo y correcta inversión y se ejecutará conforme al plan de inversión aprobado por la supervisión.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, específicamente en el sector El Chanco – Calle 17 con Carrera 1, entrada al corregimiento de San Antonio y entrada al corregimiento de San Francisco – sector El Cementerio.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante la supervisión a cargo de la Secretaría de Planeación o del funcionario que sea formalmente designado, sin perjuicio de la interventoría que llegue a requerirse de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones de ejecución de la obra.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La escogencia del contratista se adelantará conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de obra cuyo presupuesto supera la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad.

La modalidad se determina por la naturaleza y la cuantía del objeto. Se trata de una obra pública, que no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni a consultoría, de modo que no procede

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 9 de 13

la subasta inversa ni el concurso de méritos, y no se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En cuanto a la cuantía, el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio publicado en el SECOP II fija la menor cuantía de la Entidad en \$490.253.400 (280 SMMLV) y la mínima cuantía en \$49.025.340 (28 SMMLV), con el salario mínimo de \$1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025. El presupuesto oficial de \$199.384.435, equivalente a 113,88 SMMLV, supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, por lo que la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de OBRA PÚBLICA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$199.384.435) M/CTE. Este valor corresponde al presupuesto de obra suministrado por la Secretaría de Planeación e incluye costos directos por \$148.351.514, administración del 28,40% por \$42.131.830, imprevistos del 1,00% por \$1.483.515 y utilidad del 5,00% por \$7.417.576.

El presupuesto se construyó por el sistema de precios unitarios: para cada uno de los once (11) ítems se elaboró un análisis de precio unitario que integra materiales, mano de obra (cuadrilla de ingeniería eléctrica con valor hora-cuadrilla de \$174.500), equipo (grúa de 3 toneladas para el izaje de postes) y herramienta menor, con el código de referencia de la Gobernación que el presupuesto relaciona para cada ítem que lo tiene. Sobre el costo directo se aplicó un A.I.U. del 34,40%, compuesto por administración del 28,40%, imprevistos del 1,00% y utilidad del 5,00%. El presupuesto no incluye IVA sobre la utilidad porque los contratos de obra pública que celebran las entidades territoriales están excluidos de ese impuesto por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, disposición vigente según la DIAN (Oficio 013295 del 1 de octubre de 2025); el IVA que el contratista paga en la adquisición de luminarias y reflector forma parte del costo de esos insumos y por ello figura en los análisis de precios unitarios 1.9 y 1.10.

El valor fue contrastado con el mercado en el estudio del sector. Los once contratos de expansión o ampliación de redes de alumbrado público celebrados por municipios mediante selección abreviada de menor cuantía en 2025 y 2026 que se identificaron en el SECOP I y el SECOP II tienen un valor adjudicado, actualizado a pesos de 2026 con el IPC certificado por el DANE, de entre \$69.249.184 y \$480.939.277, con una mediana de \$209.453.134 y un promedio de \$250.047.926; el presupuesto de este proceso se ubica un 4,8% por debajo de la mediana y un 20,3% por debajo del promedio de ese segmento. A la vez, el DANE reporta que a agosto de 2026 la tipología construcción de líneas de media y baja tensión registró la mayor variación anual del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (13,90%), frente al 6,03% del índice total, lo que descarta que el presupuesto esté sobreestimado y explica la importancia de mantener actualizados los precios unitarios.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Disponibilidad presupuestal No. 09 000028 del 23 de septiembre de 2026, por valor total de \$199.384.435, con cargo a las fuentes y rubros certificados por el presupuesto municipal.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se fijan de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, a su valor y a su plazo, a partir del análisis del sector, y se verifican con el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica se acredita con

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 10 de 13

el certificado de existencia y representación legal y con la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y sanciones; se exige porque el objeto requiere personas habilitadas para ejecutar obras eléctricas.

La experiencia general:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan cualquiera de las siguientes:

Construcción y/o instalación y/o adecuación y/o ampliación y/o expansión y/o mejoramiento y/o modernización y/o mantenimiento de redes eléctricas, sistemas de iluminación y/o sistemas de alumbrado.

y la específica:

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) deberá contener dentro de su objeto, alcance o actividades ejecutadas:

Construcción y/o instalación y/o adecuación y/o expansión y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de sistemas de iluminación o redes de alumbrado público, incluyendo la instalación y/o intervención de luminarias, redes eléctricas y demás elementos asociados al sistema de iluminación.

La capacidad financiera se mide con índice de liquidez igual o superior a 1,00, índice de endeudamiento igual o inferior a 0,70 y razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,00, y la capacidad organizacional con rentabilidad del patrimonio y del activo iguales o superiores a 0,00, tomados del mejor año fiscal reflejado en el RUP, de acuerdo con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Estos indicadores verifican que el contratista pueda financiar con recursos propios la parte de la obra que no cubre el anticipo del 30% sin restringir la participación de micro y pequeñas empresas del sector. La capacidad residual, exigible por tratarse de obra pública (parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015), debe ser igual o superior a la capacidad residual del proceso, equivalente al presupuesto oficial menos el anticipo, es decir, \$139.569.104,50. Como personal mínimo se exige un director de obra con competencia legal en ingeniería eléctrica o afín, porque la dirección de obras eléctricas está reservada por la ley a profesionales matriculados.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La oferta más favorable se determinará entre los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y de capacidad residual que establezca el pliego de condiciones. Las ofertas habilitadas serán ponderadas mediante los factores de evaluación definidos en el pliego, garantizando selección objetiva, pluralidad de oferentes y aplicación de los incentivos y criterios diferenciales legalmente procedentes.

El puntaje máximo es de mil (1.000) puntos, distribuidos así: factor económico, 395 puntos; propuesta técnica (programa de obra), 200 puntos; generación de empleo, 200 puntos; apoyo a la industria nacional, 200 puntos (servicios nacionales) o 100 puntos (servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano), dentro de los rangos del artículo 2 de la Ley 816 de 2003; emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos, y Mipyme,

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 11 de 13

2,5 puntos, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En convocatoria limitada a Mipyme los 2,5 puntos de ese criterio se trasladan al factor económico. Se restará el dos por ciento (2%) del total de puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022), y el empate se resolverá con los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su orden sucesivo y excluyente. Por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no es objeto de evaluación (numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad identificó, estimó, tipificó y asignó los riesgos previsibles asociados al proceso y a la ejecución de la obra, incluidos riesgos operacionales, eléctricos, de seguridad y salud en el trabajo, calidad de materiales, daños a terceros, disponibilidad de insumos, permisos o coordinaciones con el operador de red, riesgos financieros, regulatorios, sociales, ambientales y de fuerza mayor. La matriz de riesgos anexa hace parte integral de los documentos del proceso.

El cuadro anterior resume los riesgos generales de ejecución; la tipificación, estimación y asignación completa de los veinticuatro (24) riesgos identificados para esta obra, con su tratamiento y monitoreo, consta en la matriz de riesgos anexa, que prevalece en caso de diferencia.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede suceder, cómo sucede, actividad, consecuencia, consecuencia de la actividad, consecuencia del evento)				CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementar	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	MONITOREO Y REVISIÓN	
					PROBABILIDAD	IMPACTO					Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad	Deficiencia en la ejecución de las funciones del contratista	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento al apoyo institucional al contratista	Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente)	Mayor	3	Riesgo Bajo	5	Supervisor	Iniciación Contractual	Finalización Contractual	A través de la documentación presentada del contratista a la entidad	MENSUAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 12 de 13

ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL
Que el contratista no pueda dar cumplimiento de la obligación de la obra	El contratista no cumple con calidad los productos
Atrasos en la entrega final de la obra	Incumplimiento del objeto contractual impacto
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)
Menor	Mayor
4	6
Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista	Entidad
Revisar procesos en cuanto a sanciones o	Realizar monitoreo constante a los resultados y
Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente)	Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente)
Menor	Mayor
4	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
0	0
Supervisor	Supervisor
Iniciación Contractual	Iniciación Contractual
Ejecución Contractual	Finalización Contractual
Revisión y aprobación jurídica previa a la iniciación del proceso contractual	Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista
OCASIONAL	MENSUAL

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que ampare: (i) cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más; (ii) buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor entregado, hasta su amortización total; (iii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más; (iv) estabilidad y calidad de la obra, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cinco (5) años contados desde el recibo final, sin perjuicio del análisis que efectúe la Entidad; y (v) responsabilidad civil extracontractual por una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La garantía de seriedad de la oferta se exigirá en los términos del pliego de condiciones.

La garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, y en ningún caso inferior a sesenta (60) días calendario. La responsabilidad civil extracontractual de doscientos (200) SMMLV equivale a \$350.181.000 con el salario mínimo de 2026 y corresponde al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor no supera 1.500 SMMLV. Los amparos se exigen porque el contrato incluye anticipo, vinculación de personal y una obra que permanecerá en servicio, y su porcentaje y vigencia se ajustan a los mínimos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 13 de 13

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

La aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se verificará en los documentos del proceso de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En todo caso, la Entidad aplicará las obligaciones de trato nacional y los acuerdos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Entidad, el objeto y el valor del proceso. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07) y con los umbrales vigentes para 2026, el Municipio de Toro, como entidad del nivel municipal, está incluido en los acuerdos con Chile, Costa Rica, la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), los Estados AELC, la Unión Europea, el Reino Unido, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de la Comunidad Andina. Para servicios de construcción los umbrales de los primeros superan los \$27.000 millones, por lo que el proceso no queda cubierto por ellos; en cambio, sí está cubierto por el acuerdo con Guatemala, cuyo umbral para entidades municipales parte del límite inferior de la menor cuantía, y por la Decisión 439 de la CAN. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina. Si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme, operará la excepción prevista para esa limitación en los acuerdos que la contemplan.

Atentamente:

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Planeación (E)

Vo.Bo. Ordenador del Gasto.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal